

BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno N° 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

Jueves, 23 de noviembre de 2017.

BOLETÍN N° 012/2017

Informamos las Resoluciones del H. TRIBUNAL de DISCIPLINA:

Expediente N° 026/2017

Partido: "LOS MILLONARIOS vs. RACING"

Categoría: U17.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar al señor Alejandro SILVA, la PENA de DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN, (ARTICULO 82º inc. b) del Código de Penas de la C.A.B.B., el que prevé una pena de SUSPENSIÓN de UNO a DOCE MESES, a "*quienes cometieren actos de incultura, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido*"; así como a quienes *no guardaren la debida consideración y respeto a las autoridades, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido*". **AGRAVADO** por la aplicación del ARTICULO N° 42, REINCIDENCIAS. Se considerará reincidente y en tal caso se aumentará la pena cometida en proporción hasta un CIEN POR CIENTO (100%) de la pena normalmente aplicada por la falta cometida, a los siguientes infractores: **b)** Al que cometa una falta de la misma naturaleza que una anterior por la que haya sido sancionado en el último año, contando retrospectivamente desde la fecha de comisión de la nueva falta. Expte. 015/2017, fecha: 29/12/2016). **VENCIMIENTO: 04/11/2018.**

ARTICULO 2º: Aplicar a la señora Sandra MILANO, la PENA de DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN, (ARTICULO 82º inc. b) del Código de Penas de la C.A.B.B., el que prevé una pena de SUSPENSIÓN de UNO a DOCE MESES, a "*quienes cometieren actos de incultura, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido*"; así como a quienes *no guardaren la debida consideración y respeto a las autoridades, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido*". **VENCIMIENTO: 04/01/2018.**

ARTICULO 3º: Aplicar al Club LOS MILLONARIOS la Multa de CINCO (5) ADJ, por aplicación del ARTICULO N° 60, Inc. 1 y 2.

ARTÍCULO 4º: Se intima al Club LOS MILLONARIOS a adoptar las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de dicha sanción, bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el artículo 60º Inc. b) apartado 1) del citado Código, (Serán pasibles de MULTA, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponderles, a las Entidades que incurran en las siguientes infracciones: **b)** Corresponderá MULTA de SEIS (6) a VEINTE (20) AJC, a la Entidad que: **1)** No adoptare las medidas

1



BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno N° 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

conducentes para evitar que sus asociados, espectadores, dirigentes, empleados, personal, auxiliar de equipos, directores técnicos, ayudantes de directores técnicos y jugadores, que se encuentren cumpliendo pena de suspensión, concurren a espectar en sus estadios, en oportunidad de disputarse partidos organizados y/o fiscalizados por la C.A.B.B., sus Federaciones y/o Asociaciones, según lo establecido en el art. 14 del presente Código).

ARTICULO 5º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Expediente N° 026 bis/2017

Partido: "RACING vs. COLÓN"

Categoría: 1RA. 1º Play Off- Semi- Final "Copa Eventos Deportivos"

RESUELVE:

ARTICULO 1º: *DESESTIMAR* el reclamo por el jugador **Santiago BARRALES**, correctamente habilitado para disputar el cotejo en cuestión. (Artículo 1º, C.P. CABB; Medidas Preventivas, Artículo 46º del C.P.CABB; Artículo 5, CPP, BA. CH.; Artículo 26º CPP, BA.CH.).

ARTICULO 2º: *HACER LUGAR* al reclamo de Club Social y Deportivo COLÓN por la indebida inclusión del jugador del RACING Club Chivilcoy, señor **Héctor MARTIRENA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Reglamento de Competencias de la Asociación.

ARTICULO 3º: Dar por **GANADO** el encuentro a Club Social y Deportivo COLON (20 A 0), con dos (2) para el ganador y cero (cero) para RACING Club Chivilcoy (perdedor). (Reglamento de Competencias, Artículo 22- Presentación de Carnet - Habilitación, Parte: Penalidades, ítem a).

ARTICULO 4º: Dar por **GANADA** la serie de Play Off -semi-final al mejor de tres- a Club Social y Deportivo COLÓN. (Reglamento de Competencias, Artículo 22- Presentación de Carnet - Habilitación, Parte: Penalidades, ítem b).



BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno N° 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

ARTÍCULO 5º: *DESESTIMAR* por improcedente el pedido de Club Social y Deportivo COLON de DESAFILIAR al **RACING** Club Chivilcoy.

ARTICULO 6º: Elevar el presente Fallo a HONORABLE TRIBUNAL de DISCIPLINA SUPERIOR de la Federación de Basquetbol de la Provincia de Buenos Aires, atento a la *APELACIÓN* presentada por el RACING CLUB CHIVILCOY.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

ARTICULO 6º: Se eleva el presente Fallo al HONORABLE TRIBUNAL de DISCIPLINA SUPERIOR de la Federación de Basquetbol de la Provincia de Buenos Aires, atento a la *APELACIÓN* presentada por el RACING Club Chivilcoy.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Expediente N° 027/2017- Federico VALLERGA. Dirigente - Colón

Partido: "RACING vs. COLÓN"

Categoría: 1RA.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar al Delegado Titular del Club Social y Deportivo COLÓN, señor Federico VALLERGA, DNI N° 26.102.430, la **PENA de UN (1) MES DE SUSPENSIÓN para desempeñarse como Delegado de su Entidad**, (CAPITULO II- PENAS A DIRIGENTES Y AUTORIDADES **ARTICULO 76º:** Corresponderá pena de INHABILITACION para desempeñarse a cargo de delegaciones deportivas en la Entidad a que pertenezca o SUSPENSION, según la gravedad de la falta, por el término de TREINTA a NOVENTA DIAS al dirigente o autoridad que:..... d) Antes, durante o después de reuniones y actividades deportivas, encuentros, etc. cometiere actos de incultura o no guardare la compostura adecuada al cargo directivo que invistiera).

ARTICULO 2º: Aplicar una Multa de **DOS (2) AJC** al Club COLÓN, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de competencia, Temporada 2017.

ARTICULO 3º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.



BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno Nº 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

Expediente N° 028/2017- Tomás BRIGNOLI"- Club Argentino Categoría: 1RA.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar al jugador N° 14 del Club ARGENTINO, señor Tomás BRIGNOLI, DNI N° 40.222.215, la pena de UN (1) PARTIDO DE SUSPENSIÓN.

(ARTICULO 105º: Corresponderá pena de SUSPENSIÓN de HASTA TRES PARTIDOS al jugador, director técnico o ayudante de técnico . . que: b) No guarde la debida compostura antes, durante o después del desarrollo de un partido).

ARTICULO 2º: Aplicar una Multa de UN (1) AJC al Club ARGENTINO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Competencias, Temporada 2017.

ARTICULO 3º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Expediente N° 029/2017- Mario E. BRIGNOLI, espectador - Club Argentino. Partido: "ATLÉTICO 9 DE JULIO vs. ARGENTINO" Categoría: 1RA.

EN ESTUDIO.

No obstante se encuentra *SUSPENDIDO PREVENTIVAMENTE* el señor Mario Eduardo BRIGNOLI para espectral y/o colaborar en cualquier ámbito con el club Argentino y/o de la clubes de la Asociación en partidos organizados por esta. (Aplicación del Código de Penas de la CABB, en la parte **MEDIDAS PREVENTIVAS, ARTICULO 46º del Código de Penas de la CABB**).

Narciso A. YOVOVICH
Presidente BA.CH.

